

**ESTATUTOS ENMENDADOS DE
REDLANDS CHRISTIAN MIGRANT ASSOCIATION, INC.**

ARTÍCULO I NOMBRE

El nombre de esta corporación será:
REDLANDS CHRISTIAN MIGRANT ASSOCIATION, INC. (RCMA), una Corporación de Florida sin fines de lucro.

ARTÍCULO II PROPÓSITO

RCMA abre sus puertas a oportunidades por medio de cuidados infantiles de calidad y educación desde la cuna hasta bachillerato y más allá.

Dentro del marco de referencia de esta misión, RCMA:

1. Proveerá cuidados infantiles de calidad.
2. Proveerá servicios de apoyo a niños y sus familias.
3. Proveerá oportunidades educativas y mejorará la salud y bienestar general de los niños y sus familias.
4. Involucrará a los padres en el proceso educativo y en decisiones de política pública que afecten a sus niños y familias.
5. Aumentará la consciencia pública del estilo de vida trabajadores agrícolas migrantes y de temporada.
6. Proveerá oportunidades y animará el desarrollo profesional de personal contratado de trabajadores agrícolas y otras comunidades recibiendo servicios.

ARTÍCULO III MEMBRESÍA

Membresía a esta Corporación (RCMA) consistirá y estará limitada a todos los individuos que comprendan la membresía de su Mesa Directiva, quienes serán elegidos sin importar raza, creencia, color, género, idioma, religión, discapacidad, edad origen nacional, estado civil, orientación sexual, u otro estado protegido por la ley excepto para lograr representación de todos los segmentos principales de la población recibiendo servicios.

No habrá derechos separados de membresía y todos los derechos de votos estarán establecidos a la Mesa Directiva de esta corporación. El número de los miembros serán hasta cuarenta y un (41) individuos que cumplirán los requisitos de la membresía descrita en los Estatutos. La Mesa Directiva puede establecer incidencias de membresía, incluyendo calificaciones de elegibilidad de membresía, métodos de suspensión o rescisión de membresía y métodos para reinstalación para los miembros. Particularmente la falla de cualquier miembro de cumplir con todos los requisitos declarados en una resolución o reglamentos o políticas y procedimientos propiamente adoptadas por la Mesa Directiva resultará en la rescisión de su membresía o su suspensión como lo prescribe la Mesa Directiva. Ningún miembro tendrá el derecho, título, o interés en ninguna de las propiedades o recursos, incluyendo alguna ganancia o ingreso de inversiones, de esta corporación, ni ningún recurso o propiedad de la corporación, serán distribuidos a ningún miembro al disolverse o cerrarse. Ningún miembro de esta corporación será personalmente responsable por ninguna de sus deudas, responsabilidades, u obligaciones, ni ningún miembro estará sujeto a ninguna asesoría mas allá de contribuciones financieras de los miembros prescritos por la Mesa Directiva de tiempo en tiempo. La membresía de esta corporación no es transferible.

ARTÍCULO IV MESA DIRECTIVA

Sección 1. Membresía de la Mesa Directiva

- a) Todo poder corporativa estará establecido y será ejercido bajo la autoridad de, y asuntos de negocios de la corporación se manejarán bajo la dirección de la Mesa Directiva. Cada miembro deberá tener al menos 18 años y será miembro de la corporación quien cumple todos los requisitos proscritos aquí y en la resolución, reglas, regulaciones, políticas y procedimiento y debidamente adoptadas por la Mesa Directiva. La Mesa Directiva consistirá de no menos de cinco (5) miembros y no más de cuarenta y un (41) miembros. Ninguna disminución en el número de Directores en el futuro reducirá el término de de ningún Director dentro de un puesto. Los miembros de la Mesa Directiva de RCMA deberán comprometerse a observar y promover los estándares más altos de conducta ética en el desempeño de sus responsabilidades de toma de decisiones legales, fiscales, y programáticas deberán prometidos y aceptados en el Código de Ética para los Miembros de la Mesa Directiva asumiendo guías para conducta ética.
- b) La membresía de la Mesa Directiva consistirá de hasta cuarenta y un (41) individuos, proporcionados como sigue:
 1. Hasta veinte (20) individuos seleccionados como miembros generales de la Mesa. No menos de un (1) miembro tendrá antecedentes y experiencia en administración fiscal o contabilidad; no menos de un (1) miembro tendrá antecedentes y experiencia educación temprana y desarrollo; no menos de un (1) miembro será un abogado con licencia familiarizado con temas que se presentan al cuerpo gobernante. Los miembros adicionales se seleccionarán por su experiencia en educación, administración de empresas o asuntos comunitarios.

2. Hasta veintiún (21) miembros padres, nueve (9) de los cuales son oficiales de los dos Concilios Políticos, y doce (12) representando centros/programas de las áreas geográficas donde opera RCMA. Los Concilios Políticos representan nuestros programas de Head Start y Head Start Migrante y de Temporada requeridos por legislatura de Head Start.
3. Miembros de la Mesa Directiva no serán empleados de RCMA, ni lo serán miembros de su familia inmediata.
4. Miembros de la Mesa Directiva no tendrán conflictos de interés con RCMA.
5. Se elegirán diez (10) oficiales de los miembros de la Mesa Directiva como se describe en el Artículo IV, Sección 3, párrafo (a) abajo.
6. Miembros honorarios de la Mesa Directiva pueden ser elegidos a discreción de la Mesa Directiva. Estos miembros honorarios pueden participar en cualquier junta de la Mesa Directiva a la que deseen asistir pero no podrán votar.
7. Los miembros de la Mesa Directiva pueden asistir a las reuniones de la Mesa Escolar de RCMA y a las reuniones de la Mesa Directiva de RCMA en persona o mediante tecnología de medios de comunicación (electrónicamente), como conferencias telefónicas y de video, en la medida en que lo permita la ley de Florida. Un miembro que asiste a una reunión de la Mesa Escolar de RCMA o una Mesa Directiva que se reúne electrónicamente puede participar plenamente en la reunión, incluida la participación en la votación sobre asuntos comerciales presentados ante la Mesa Escolar o la Mesa Directiva durante la reunión. En la medida en que lo permita la ley de Florida, las reuniones de la Mesa Escolar de RCMA y las reuniones de la Mesa Directiva de RCMA se pueden realizar electrónicamente y sin un quórum de miembros de la Mesa que estén físicamente presentes en la reunión de la Mesa Escolar o la reunión de la Mesa Directiva y sin reunirse físicamente en un lugar público específico.
8. Se podrá remover a los directores con o sin causa habiendo un voto de mayoría del (75%) de miembros de la Mesa Directiva presentes en la junta de la Mesa Directiva donde se ha establecido un quórum. En particular, un miembro que falta a dos juntas regulares consecutivas, o tres juntas regulares de la Mesa en cualquier periodo de 12 meses, puede ser considerado para remoción por la Mesa Directiva a discreción del Presidente. Un miembro siendo considerado para remoción de la Mesa Directiva deberá ser notificado por escrito de este acto potencial a treinta (30) días antes de la junta donde está programada dicha acción. Si se remueve a un miembro que es uno de los oficiales o miembro general, él o ella será reemplazado por voto de una súper mayoría de (75%) de los miembros restantes de la Mesa Directiva presentes en la junta de la Mesa Directiva donde hay un quórum establecido. Si dicho miembro es un padre, se pedirá al área representada por ese miembro que seleccione un nuevo miembro para reemplazo en la Mesa Directiva, sujeto a aprobación de la súper mayoría de votos del (75%) de los miembros restantes de la Mesa Directiva en una junta de la Mesa Directiva donde se ha establecido un quórum. Una vez vencido el término de un miembro de la Mesa Directiva, su membresía será ocupado por una súper mayoría de votos del (75%) de los miembros restantes de la Mesa Directiva en

una junta de la Mesa Directiva donde se ha establecido un quórum. Un miembro de la Mesa Directivas ocupará un puesto hasta su vencimiento de su término provisto aquí o según lo provee la ley, y hasta que su sucesor has sido debidamente electo y calificado o hasta que su renuncia o recisión ocurra. Un miembro de la Mesa Directiva puede renunciar presentando aviso escrito a la Mesa Directiva o a un oficial de la corporación. A menos que se especifique en el aviso, la renuncia se hará efectiva al recibirla un oficial apropiado de la corporación como se describe arriba. La aceptación de tal renuncia no será necesaria para hacerla efectiva. Vacantes de directores recientemente creadas en la Mesa Directiva se llenarán por una súper mayoría de votos del (75%) de los miembros restantes de la Mesa Directiva en una junta de la Mesa Directiva donde se ha establecido un quórum. La remoción de un miembro de la Mesa Directiva constituirá remoción automática de la membresía de un miembro en la corporación como se describe en el Artículo III.

Sección 2. Deberes de la Mesa Directiva

La Mesa Directiva ejercerá deberes y responsabilidades prescritos por ley, por los artículos de la corporación, por estos Estatutos, y para las reglas, regulaciones, políticas y procedimientos que puedan ser propiamente adoptadas por la Mesa Directiva de vez en cuando, incluyendo pero no limitándose a los siguientes deberes y responsabilidades:

- a) Elegir hasta veinte (20) miembros generales a la Mesa Directiva de una lista presentada por el comité de nominaciones, incluyendo nominaciones hechas del piso. Las elecciones se llevarán a cabo cada dos (2) años, en años calendarios pares, entre el 1 de Septiembre y el 31 de Diciembre.
- b) Elegir hasta doce (12) miembros adicionales a la Mesa Directiva que representan centros/ programas/escuelas y áreas geográficas en las que opera RCMA Las elecciones se llevarán a cabo cada año entre el 1 de Septiembre y el 31 de Enero.
- c) Establecer políticas y procedimientos a nivel estatal para todas las actividades de RCMA incluyendo, pero no limitado a, personal, finanzas, recaudación de fondos, programación y uso de sus propiedades.
- d) Revisar los resultados de todos los monitorios y auto evaluaciones incluyendo actividades de seguimiento.
- e) Seleccionar o despedir al Directora Ejecutiva de RCMA con una súper mayoría de votos del (75%) de los miembros restantes de la Mesa Directiva en una junta de la Mesa Directiva donde se ha establecido un quórum. El Directora Ejecutiva de RCMA tendrá la responsabilidad de las operaciones día con día de RCMA sin interferencia de la Mesa Directiva o por miembros individuales.
- f) Aceptar o rechazar recomendaciones del Directora Ejecutiva relacionados a asuntos de sus presupuestos anuales varios, nuevas áreas de servicios en el estado, programación adicional en regiones existentes, y el establecimiento de programas o actividades en regiones nuevas en el estado.

- g) Autorización del Directora Ejecutiva y/o su designado para firmar contratos anualmente para servicios a niños y sus familias y estructuras relacionadas a estos servicios.
- h) Aprobar todos los otros contratos de negocios donde RCMA debe participar. Establecer anualmente cantidades máximas de dólares para contratos de negocios/gastos los cuales pueden ser negociados y ejecutados tanto por el Directora Ejecutiva y/o su designado antes de aprobación por la Mesa Directiva.
- i) Aprobación del uso de un abogado, o autorización otro curso de acción, conforme se considere necesario en conflicto involucrando posible acción legal.
- j) Designar, por súper mayoría de votos del (75%) de los miembros restantes de la Mesa Directiva en una junta de la Mesa Directiva donde se ha establecido un quórum, aquellos miembros de la Mesa y del personal que serán signatarios de cheques de bancos de RCMA usando todas las cuentas bancarias de RCMA.
- k) Miembros generales de la Mesa Directiva servirán en la Mesa Escolar para las escuelas establecidas y se apegarán a todos los requisitos de la ley de Florida en relación a la Gobernación de Escuelas Subvencionadas.

Cualquier acción oficial de la Mesa Directiva para: enmendar los artículos de Incorporación; enmendar los Estatutos; elegir Oficiales de la corporación; adoptar o enmendar reglas, regulaciones, políticas, procedimientos de la corporación; remoción del Director de la corporación; o llenar un puesto de director recientemente creado o llenar vacantes en la Mesa Directiva, requerirá súper mayoría de votos del (75%) de aprobación de los miembros de la Mesa Directiva presentes en la junta de la Mesa Directiva donde dicho asunto está siendo considerado y donde se estableció un quórum. Excepto donde una súper mayoría de votos de aprobación por la Mesa Directiva como lo requiere la ley, o como se describe aquí, o en los Artículos de Incorporación, toda otra acción requerirá un voto simple de mayoría para aprobación por la Mesa Directiva presentes en una junta apropiadamente convocada de la Mesa Directiva donde hay un quórum establecido. Cualquier acción, por resolución, por escrito, por todos los miembros de la Mesa Directiva con derechos de voto y ahí y archivados en la minuta de la corporación será un acta para que la Mesa Directiva con el mismo efecto como si hubiese pasado por voto apropiado y junta debidamente convocada de la Mesa Directiva.

Ningún miembro de la Mesa Directiva tendrá el derecho, título, o interés en ninguna de las propiedades o activos, incluyendo cualquier ganancia sobre inversiones, de esta Corporación, ni se distribuirá ninguna propiedad o activo a ningún miembro de la Mesa Directiva en su disolución. Excepto en caso de un acto de negligencia o mala conducta intencional por un Director, ningún Director de esta Corporación será personalmente responsable por ninguna de las deudas, responsabilidades, u obligaciones de la Corporación, ni ningún Director estará sujeto a ninguna tasación o contribución financiera más allá de las contribuciones financieras del Director como se prescribe por la Mesa Directiva de vez en cuando. El cargo de Director no es transferible.

Sección 3. Oficiales de la Corporación

- a) Los Oficiales de la Corporación (RCMA) serán:
 Presidente
 Presidente Anterior
 Seis Vice-Presidentes
 Secretario
 Tesorero
- b) El Presidente, los Vice-Presidentes, el Secretario y el Tesorero serán electos para un periodo de dos años por súper mayoría de votos del (75%) de los miembros restantes de la Mesa Directiva presentes votando en una junta de la Mesa Directiva designado por escrito con este propósito donde se ha establecido un quórum. El puesto de Presidente Anterior se llenará por el Presidente Anterior inmediato de RCMA, si está disponible, o cualquier otro Presidente Anterior de RCMA, si está disponible en la selección de la Mesa Directiva. Todos los candidatos y oficiales deberán ser miembros actuales de la Mesa Directiva.
- c) Candidatos para los puestos de Vice-Presidente serán distribuidos tan equitativamente como sea posible a través del estado en aquellas áreas donde RCMA opera programas o planea operar programas.
- d) Las vacantes que ocurran de cualquier puesto de oficial se llenarán por una súper mayoría de votos del (75%) de los miembros de la Mesa Directiva en asistencia en cualquier junta de la Mesa Directiva de acuerdo con las provisiones de estos Estatutos. Las personas elegidas de esta manera servirán el resto del periodo existente de dos años.
- e) Se puede remover a un oficial con o sin causa por una súper mayoría de votos del (75%) de los miembros presentes de la Mesa Directiva en una junta de la Mesa Directiva donde se ha establecido un quórum. Si dicho oficial es un miembro padre de la Mesa Directiva, se pedirá a la oficina que representa el área que recomiende a un oficial nuevo para su reemplazo. Al vencerse el término de un oficial, su puesto se llenará por una súper mayoría de votos del (75%) de los miembros presentes de la Mesa Directiva en una junta de la Mesa Directiva donde se ha establecido un quórum. Un oficial mantendrá su puesto has el vencimiento del periodo provisto aquí o como lo provee la ley, y hasta que su sucesor haya sido debidamente elegido y calificado o hasta que ocurra su renuncia o remoción. Un oficial puede renunciar en cualquier momento presentando aviso por escrito a la Mesa Directiva o a otro oficial de la Corporación. A menos que se especifique en el aviso, la renuncia entrará en efecto al recibir la renuncia por un oficial apropiado de la corporación como se describe arriba. La aceptación de dicha renuncia no será necesaria para que entre en efecto. Las vacantes nuevas recién creadas de oficiales deberán llenarse por una súper mayoría de votos del (75%) de los miembros presentes de la Mesa Directiva en una junta de la Mesa Directiva donde se ha establecido un quórum.

Sección 4. Deberes de los Oficiales

- a) Los deberes del Presidente serán:
1. Convocar y presidir las juntas de la Mesa Directiva.

2. Servir como un miembro ex-oficio en todos los comités y desempeñar otros deberes conforme puedan ser prescritos de vez en cuando por la Mesa Directiva.
 3. Servir como el portavoz público para la Mesa Directiva.
 4. Planear y preparar la agenda para cada junta.
 5. Nombrar al presidente y miembros de comités especiales.
- b) Los deberes del Vice-Presidente serán:
1. Desempeñar cualquier deber que le pueda ser delegado por el Presidente de la Mesa Directiva.
 2. El Vice-Presidente que tiene antigüedad en cuanto a servicios al puesto desempeñará los deberes del Presidente, en caso de la ausencia, renuncia, del Presidente o su incapacidad de desempeñar sus deberes hasta que este pueda volver a desempeñar dichos deberes, o hasta que le Mesa Directiva elija a un nuevo Presidente.
- c) Los deberes del Secretario serán:
1. Asegurar que se tomen minuta de todas las juntas.
 2. Mantener registros de todas la minuta de las juntas y mantener registros y reportes de emitidos por la Mesa Directiva y el personal.
 3. Recibir, manejar, y responder como lo dicte el Presidente/Mesa Directiva a toda la correspondencia recibida por la Mesa Directiva.
 4. Mantener el sello corporativo o designar su seguridad apropiadamente.
- d) Los deberes del Tesorero serán:
1. Supervisar el mantenimiento de todos los fondos y valores en depósito designado por la Mesa Directiva.
 2. Mantener, o asegurar el mantenimiento, de los libros de cuentas y registros de todas las transacciones financieras u otros asuntos financieros de la Corporación.
 3. Desembolsar fondos, o asegurar el desembolso, según lo ordene la Mesa Directiva, y presentar o asegurar la presentación a la Mesa Directiva en cada reunión de la Mesa informes financieros y otra información financiera pertinente para facilitar gobernación activa, independiente e informado de la agencia.

Sección 5. Juntas

- a) Se llevarán a cabo al menos cuatro juntas al año, el lugar y la fecha los determinará la Mesa Directiva. La junta anual deberá llevarse a cabo en Enero de cada año en un lugar designado por la Mesa Directiva. El aviso de las juntas será como lo requiera la ley y se anunciará en www.rcma.org.
- b) El quórum de una junta de la Mesa Directiva, excepto por juntas de la Mesa Escolar, consistirá de catorce (14) miembros quienes deberán estar presentes en la junta.
- c) El quórum de una junta de la Mesa Escolar consistirá de una simple mayoría de la membresía general actual de la Mesa Directiva quienes deben estar presentes en la junta.

El Presidente puede convocar una junta especial de la Mesa Directiva. El Presidente puede convocar una junta especial dentro de diez (10) días al recibir la petición por escrito de cinco (5) miembros de la Mesa Directiva.

ARTÍCULO V COMITÉS DE LA MESA DIRECTIVA

La Mesa Directiva puede designar comités permanentes. Dichos comités tendrán la autoridad que la Mesa Directiva le pueda delegar excepto hasta donde lo prohíba la ley. Además la Mesa Directiva puede establecer comités especiales para cualquier propósito legal que tendrán los poderes que la Mesa Directiva puede delegar legalmente. En particular, la Mesa Directiva tendrá los siguientes comités permanentes que estarán compuestos de los individuos nombrados: Comité Ejecutivo, Comité de Finanzas, Comité de Head Start, Comité de Escuelas Subvencionadas, y Comité de Nominaciones.

Sección 1. Comité Ejecutivo

- a) La membresía incluye a todos los oficiales designado en el Artículo IV, Sección 3, párrafo (a).
- b) Deberes y responsabilidades:
 - 1. Al convocar el Presidente, el Comité Ejecutivo puede tomar acción corporativa oficial para servir en lugar de la Mesa Directiva con todos sus poderes sobre asuntos que no requieran aprobación por una súper mayoría de votos por la Mesa Directiva entre juntas de la Mesa Directiva, con la mitad de la membresía del Comité Ejecutivo más un miembro es lo que se requiere para establecer quórum.
 - 2. Todas las acciones del Comité Ejecutivo deberán ser ratificadas o no ratificadas en la siguiente junta de la Mesa Directiva.
 - 3. A discreción del Presidente, asuntos de presión urgente que no requieran una súper mayoría de votos para aprobación por la Mesa Directiva pueden ser atendidos por el Comité Ejecutivo por teléfono u otro medio electrónico de votación que intente alcanzar a todos los miembros del Comité Ejecutivo y tiene éxito en comunicarse con al menos dos tercios

de su membresía. Una mayoría de aquellos contactados y votantes pueden aprobar cualquier asunto a menos que esté prohibido por la ley.

Sección 2. Comité de Finanzas

- a) Membresía designada por el Presidente y el Comité Ejecutivo.
- b) Deberes y responsabilidades:
 - 1. Revisar y recomendar a la Mesa Directiva la selección de una compañía de auditores para la Corporación.
 - 2. Reunirse con el equipo de auditores externos antes del borrador final de la auditoria anual.
 - 3. Hacer seguimiento de las recomendaciones administrativas escritas de los auditores externos para asegurara acciones apropiadas.
 - 4. Revisar reportes financieros y otra información pertinente antes de las juntas de la Mesa Directiva y presentar un reporte financiero a la Mesa completa.
 - 5. Revisar la Forma 990 del IRS completa antes de enviarla.

Sección 3. Comité de Head Start

- a) La membresía es designada por el Presidente a incluir tres (3) miembros generales de la Mesa Directiva y todos los oficiales de cada uno de los Concilios Políticos.
- b) Deberes y responsabilidades:
 - 1. Promover la participación total de los miembros de la Mesa Directiva al asegurar gobernación activa informada en el desarrollo, planeación, y evaluación del Programa de Head Start.
 - 2. Revisar y recomendar acción apropiada a la Mesa Directiva total sobre actividades del Programa de Head Start para asegurar cumplimiento con todas las regulaciones de Leyes Federales incluyendo pero no limitado a:
 - a) Seleccionar agencias delegadas y áreas de servicio;
 - b) Establecer procedimientos y criterios para reclutamiento, selección y matriculación de niños;
 - c) Revisar todas las solicitudes para financiamiento y enmiendas a solicitudes de financiamiento;

- d) Establecer procedimientos y guas para acceder y recolectar información descrita en la Ley Pública 110-134 – “Mejorando Head Start Acta de Preparación Escolar del 2007” Sección 642(d)(2).
- e) Desarrollando procedimientos para la selección de miembros de Concilios Políticos.

Sección 4. Comité de Escuelas Subvencionadas

- a) La membresía es designada por el Presidente y Comité Ejecutivo a incluir no más de cuatro (4) no más de diez (10) miembros de la membresía general de la Mesa Directiva y deberá incluir no menos de dos (2) miembros del Comité Ejecutivo. Además, el presidente del comité puede designar miembros no votantes del comité asesor que no son miembros de la Mesa Directiva donde el involucramiento de los miembros no votantes del comité asesor proveen asistencia al comité.
- b) Deberes y responsabilidades:
 - 1. Proveer vigilancia y asistencia continua en la administración de la(s) escuela(s) subvencionada(s) de manera consistente con las expectativas establecidas bajo el (los) acuerdo(s) de la escuela subvencionada y las decisiones de la Mesa Educativa de RCMA.
 - 2. Revisar datos y proveer vigilancia de la implementación de requisitos de responsabilidad.

Sección 5. Comité de Nominación

- a) Membresía designada por el Presidente.
- b) Deberes y responsabilidades:
 - 1. Preparar listas para las elecciones bianuales de Directores de la membresía de los miembros generales de la Mesa Directiva tomando en cuenta las calificaciones requeridas y representación geográfica.
 - 2. Para aprobar la lista de miembros padres Directores que han sido seleccionados por los Concilios Políticos para elecciones anuales de los miembros padres de la Mesa Directiva.
 - 3. Recomendar personas para llenar las vacantes en la Mesa Directiva y de entre oficiales que puedan ocurrir entre elecciones.

ARTÍCULO VI GASTOS AUTORIZADOS DE LA MESA

Los siguientes son gastos autorizados para cualquier actividad oficial de RCMA en las cuales los miembros de la Mesa Directiva están involucrados.

1. Viajar en vehículo propio, tasa de millaje actual establecido por el Estado de Florida, viaje redondo.
2. Viaje aéreo; costo de viaje redondo, costo más bajo de vuelo.
3. Estadía por la noche; costo razonable para habitación y alimentos no excediendo las tasas actualmente permitidas por el Estado de Florida para viajes intra-estatal. Las tasas serán determinada según se especifica en el sitio web U.S. General Services Administration www.gsa.gov/perdiem para viaje fuera del estado.
4. Acompañado por conyugue; si el miembro certifica que su participación no es posible sin estar acompañado por su conyugue, esos gastos adicionales no compartidos en común serán permitidos a las tasas indicadas arriba.
5. Pérdida de ingresos durante el día laboral se reembolsará a los miembros padres sólo a la tasa establecida anualmente por el Concilio Político y el Comité de Política y aprobada por la Mesa Directiva.

Estos gastos se harán pagaderos solamente a los miembros de la Mesa Directiva. Los costos de hospedaje no estarán disponibles a aquellos miembros en cuya área se llevan a cabo las juntas de RCMA.

ARTÍCULO VII ENMIENDAS A LOS ESTATUTOS

Estos estatutos pueden ser enmendado en una junta regular de la Mesa Directiva por una súper mayoría (75%) de votos de los miembros de la Mesa presentes en una junta de la Mesa Directiva donde se ha establecido el quórum, siempre y cuando que todos los miembros de la Mesa hayan recibido copias escritas del texto de los cambios propuestos o cambios junto con el texto que va a ser cambiado. Dichas copias escritas deberán proveerse a los miembros de la Mesa al menos siete días por adelantado de la junta regular donde se va a votar sobre el cambio. Esto Estatutos también pueden enmendarse por votos por correo, siempre y cuando todos los miembros reciben boletas por correo que incluyan una boleta, el texto completo de los cambios propuestos o cambios, y el texto completo de lo que se va a cambiar. Cada miembro votante de la Mesa deberá firmar su boleta y regresarla a RCMA.

Los estatutos deberán revisarse anualmente para asegurar que siguen en conformidad a los requisitos de la fuente de financiamiento y metas estratégicas de la organización.

ARTÍCULO VIII AÑO FISCAL

El año fiscal de la Corporación comenzara en Julio de cada año calendario y terminará el 30 de Junio de cada año calendario.

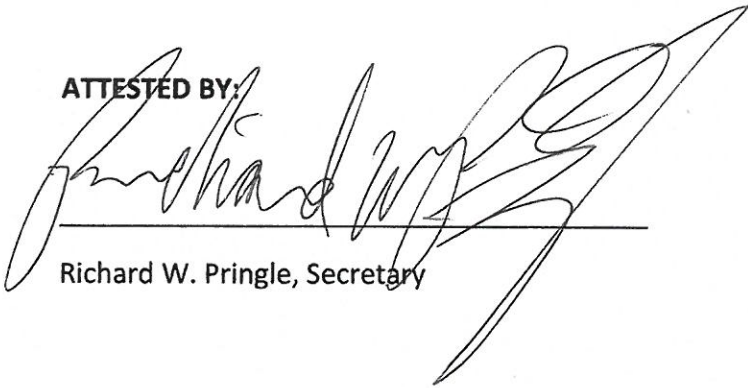
CERTIFICATION:

The undersigned secretary of Redlands Christian Migrant Association, Inc. hereby certifies that the foregoing Amended Bylaws were duly adopted by the Board of Directors on the 4th of April, 2022 at a duly called and constituted meeting of the Board of Directors of Redlands Christian Migrant Association, Inc.



Medora Krome, President

ATTESTED BY:



Richard W. Pringle, Secretary

(Approved April 4, 2022)